

FECHA: 08/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 13051/2024

ID TÍTULO: 3500372

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Didáctica de las Ciencias Sociales: Geografía e Historia en Educación Secundaria y Bachillerato por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021 ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene



realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

La Universidad solicita un importante incremento en el número de plazas de nuevo ingreso de 300 a 900. El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel III sobre el total de horas a impartir es considerable.

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

0 - Descripción general



Siguiendo lo señalado tanto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual como en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales se realizan cambios en los apartados 1.11, 2 y 4.1. Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a ?sesiones presenciales virtuales?, o similares, por ?sesiones virtuales síncronas?, concretamente en los apartados 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 300 a 900 plazas (1.4 a 1.9.). SEGUNDO- Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación y el apartado de justificación modificado. (1.10). TERCERO- Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3) CUARTO - Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para actualizar los textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Se actualiza en la aplicación del Ministerio la denominación de la materia "Contextos y Métodos Avanzados en Educación Científica" que actualmente consta como "Métodos Avanzados en Educación Científica", de modo que conste de manera homogénea a lo largo de la memoria. Las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales" y "Sesiones presenciales virtuales (Prácticas académicas externas)? pasan a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas académicas externas)?, respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, se modifican las definiciones de las actividades formativas "Sesiones virtuales síncronas", y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas académicas externas)"; la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Se modifica la definición de la actividad formativa "Exposición del Trabajo Fin de Máster", así como los porcentajes de presencialidad física e interacción virtual síncrona para ajustar la información a los estándares de la Universidad y eliminar las referencias a la defensa asíncrona. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos y/o casos?. Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado 4.3. Sistemas de evaluación de la aplicación (4.1, 4.2. y 4.3). QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión en



su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se revisa la información del punto 5.1.1. Personal docente en el seguimiento de los actos de evaluación virtual (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 ¿Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se revisa la información sobre el seguimiento y personal de los actos de evaluación virtual dentro del punto 6.2.1. (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable. (7.1). OCTAVO- Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad. (8.3). NOVENO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 300 a 900 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación y el apartado de justificación modificado. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación dentro del punto "Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas". Dado que ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, y que ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una reestructuración de Facultades en la Universidad, se actualiza la denominación de la "Facultad de Educación" que, a partir de ahora, pasa a denominarse: "Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades". En este sentido, se modifica el nombre de la facultad a lo largo de toda la memoria. Se aprovecha la modificación para corregir erratas ortográficas a lo largo del apartado, así como para eliminar referencias a la anterior denominación de la Facultad.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente



Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, su/sus objetivo/s remitirán a capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales, en correspondencia con el artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.", se incluye la información correspondiente en los objetivos formativos del título.

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).? se incluyen los resultados de aprendizaje RT3 y RT4, los cuales se asignan a la asignatura " Naturaleza de las Ciencias Sociales y Desarrollo del Pensamiento Científico" y, en ambos casos, se clasifican como "Habilidades o destrezas".

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 – Estructura básica de las enseñanzas

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, se incluirán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).?", se han integrado estos contenidos dentro de la asignatura Naturaleza de las Ciencias Sociales y Desarrollo del Pensamiento Científico. Asimismo, en el apartado "Observaciones" de la materia se señala que los contenidos que conforman el itinerario formativo en prevención de la violencia contra las mujeres y en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres indicado en la Ley Orgánica 10/2022 se incluyen en dicha asignatura. Se asignan en la asignatura los resultados de aprendizaje RT3 y RT4. Se modifica la denominación y definición de las actividades formativas "Sesiones presenciales



virtuales" y "Sesiones presenciales virtuales (Prácticas académicas externas)? pasan a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas académicas externas)?, respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas?", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se revisa la definición de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas" y de las "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas académicas externas)", así como la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica"; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante" y Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición que figura en la tabla de metodologías docentes. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0 en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante" y "Trabajos y/o casos" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos y/o casos". Se modifica la definición de la actividad formativa "Exposición del Trabajo Fin de Máster", así como los porcentajes de presencialidad física e interacción virtual síncrona para ajustar la información a los estándares de la Universidad y eliminar las referencias a la defensa asíncrona. Se actualiza en la aplicación del Ministerio la denominación de la materia "Contextos y Métodos Avanzados en Educación Científica" que actualmente consta como "Métodos Avanzados en Educación Científica", para que la denominación conste de manera homogénea a lo largo de la memoria.



4.2 – Actividades y metodologías docentes

En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ¿Test de evaluación?

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Dentro del PDF relativo al ¿Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 6448 horas para 300 estudiantes a 19277 horas para 900 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 9 a 27 perfiles), doctores no acreditados (de 6 a 18 perfiles) y no doctores (de 15 a 45 perfiles), por lo que se pasa de 30 perfiles verificados a 90 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Se mantienen los porcentajes de Doctores Acreditados, Doctores no Acreditados y de profesores no doctores. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término ámbito de conocimiento por campo de estudio.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para



la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Departamento de Educación en Internet" por "Departamento de Asistencia al Estudiante". Se sustituye "México DF" por "Ciudad de México" al ser esta última la denominación oficial en el punto 6.2.1 Dotación para la realización de exámenes. Se actualizan referencias normativas dentro del punto 6.6 Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.7. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Dentro del punto 6.9.2. Criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os se elimina el texto referente al Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) ya que consta en el apartado 6.9.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas.

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

8.3 – Anexos

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

